



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 56ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 10 de marzo de 1983, a las 15 horas

Presidente: Sr. OTUNNU (Uganda)

SUMARIO

Uterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión; distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (tema 11 del programa) (continuación)

Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (tema 13 del programa)

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (tema 21 del programa) (continuación)

Organización de los trabajos del período de sesiones (tema 3 del programa) (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se abre la sesión a las 15.10 horas.

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION: DISTINTOS ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (tema 11 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/L.3; E/CN.4/1983/L.4; E/CN.4/1983/L.61; E/CN.4/1983/L.73; E/CN.4/1983/L.80; E/CN.4/1983/L.92)

1. La Sra. CAO PINNA (Italia) no reiterará las razones que llevaron a su delegación a copatrocinar el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61, ya que otros representantes hicieron declaraciones pertinentes al respecto en la sesión anterior. Basta recordar que la delegación de Italia se pronunció a favor de la aprobación de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, referente a los procedimientos que rigen el examen de las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos. También por iniciativa de la delegación de Italia decidió la Asamblea General transformar la División de Derechos Humanos en Centro de Derechos Humanos.

2. Por lo que respecta a las enmiendas propuestas por el Brasil en el documento E/CN.4/1983/L.92, con fecha 7 de marzo, y en lo que concierne al proyecto de resolución reproducido con la signatura E/CN.4/1983/L.61, la Sra. Cao Pinna anuncia que, tras las consultas entre los coautores del proyecto de resolución y la delegación de Italia, se decidió combinar las enmiendas 2 y 3 del Brasil en un nuevo párrafo 2 de la parte dispositiva, redactado de la forma siguiente:

"2. Considera estas propuestas como una valiosa contribución al examen de esta importante cuestión e invita a la Subcomisión a que las presente de nuevo a la Comisión en su 40º período de sesiones, tomando plenamente en consideración los elementos del párrafo 1 de la resolución 1982/22 de la Comisión, las observaciones formuladas en la Comisión en su 39º período de sesiones y la presente resolución, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que considere oportunas;"

3. Este texto sustituiría al de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61.

4. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) afirma que el espíritu de cooperación de que han dado prueba los coautores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61 demuestra que, para formular un proyecto de resolución relativo al procedimiento, las delegaciones que tienen puntos de vista distintos pueden llegar a un entendimiento a pesar de las dificultades. La delegación del Brasil acepta el nuevo texto que acaba de ser presentado por el representante de Italia en sustitución de los párrafos 2 y 3 del proyecto de resolución.

5. El nuevo apartado propuesto por el Brasil en lo que concierne al final del preámbulo (ver E/CN.4/1983/L.92) ha sido modificado y debe decir lo siguiente:

"Reconociendo una vez más la conveniencia de que las decisiones de importancia relativas a la organización y al funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de los derechos humanos se adopten sobre la base de un acuerdo lo más amplio posible en el que se tengan en cuenta las distintas opiniones expresadas por los Estados Miembros, a fin de asegurar su eficacia,"

6. La eliminación de la palabra "consenso" debería hacer que este apartado sea totalmente aceptable para los coautores.

7. En cuanto a la enmienda brasileña relativa al párrafo 4 de la parte dispositiva, los coautores han señalado que es aceptable para ellos a condición que se modifique el texto y diga lo siguiente:

"4. Decide seguir examinando en su 40º período de sesiones la cuestión del establecimiento del cargo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con miras a adoptar una decisión al respecto en la primera ocasión favorable."

8. Con esta nueva formulación no se obliga a la Comisión a tomar una decisión sobre esta cuestión inmediatamente, sino lo antes posible. El Sr. Calero Rodrigues pide a todos los miembros de la Comisión que acepten ese texto de transacción, que resulta viable, aun cuando no sea el texto ideal desde el punto de vista de algunas delegaciones.

9. El Sr. BOZOVIC (Yugoslavia) no comprende por qué en el nuevo texto del párrafo 2 de la parte dispositiva que acaba de ser propuesto por Italia, se invita a la Subcomisión a que "presente de nuevo" las mismas propuestas a la Comisión. ¿Por qué privar a la Subcomisión de la posibilidad de presentar propuestas nuevas? En lo que concierne al último segmento de frase del nuevo texto, el Sr. Bozovic no entiende tampoco a qué corresponden las "cualesquiera observaciones y recomendaciones" que serían presentadas por la Subcomisión.

10. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) propone sustituir mediante el texto siguiente el comienzo del segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución modificado:

"Recordando la resolución 32/130 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1977, y en particular los apartados e) y f) del párrafo 1 que dicen lo siguiente:

"e) Al enfocar las cuestiones de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas, la comunidad internacional deberá dar o continuar dando prioridad a la búsqueda de soluciones para las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos y personas afectados por situaciones tales como las resultantes del apartheid, de todas las formas de discriminación racial, del colonialismo, de la dominación y la ocupación extranjeras, de la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial, así como de la negativa a reconocer el derecho fundamental de los pueblos a la libre determinación y de todas las naciones al ejercicio de la plena soberanía sobre sus riquezas y sus recursos naturales;

f) La realización del nuevo orden económico internacional es un elemento esencial para el fomento efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y deberá dársele prioridad;"

11. El texto inicial del segundo párrafo del preámbulo se conservaría a partir de las palabras "teniendo en cuenta el estudio, etc.". El Sr. Heredia Pérez desearía conocer la reacción de los coautores del proyecto de resolución antes de exponer las razones que le llevan a proponer esta enmienda.

12. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) se congratula de los esfuerzos positivos de los coautores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61 y de la delegación del Brasil al intentar poner a punto un texto que se pueda aceptar más fácilmente. No obstante, se necesitarán otros esfuerzos si se quiere que el proyecto de resolución pueda aprobarse sin votación. Los coautores del proyecto y la delegación del Brasil deberían tener en cuenta, en particular, las observaciones y propuestas hechas por el representante de Cuba y por el representante de Yugoslavia, cuya aprobación permitiría tener mejor cuenta de los debates desarrollados en la Comisión.

13. La delegación soviética desearía que se modificara en algunos puntos el nuevo texto propuesto por Italia para el párrafo 2 de la parte dispositiva, que diría lo siguiente:

"2. Considera estas propuestas, así como las distintas opiniones expresadas en el 35º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y en el 39º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, como una valiosa contribución al examen de esta importante cuestión e invita a la Subcomisión a que presente un estudio a fondo sobre la cuestión a la Comisión en su 40º período de sesiones, tomando plenamente en consideración los elementos del párrafo 1 de la resolución 1982/22 de la Comisión, las observaciones formuladas en la Comisión en su 39º período de sesiones y la presente resolución, junto con cualesquiera otras observaciones y recomendaciones que considere oportunas;"

14. La delegación de la URSS desearía, asimismo, que se modificara el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61 de la forma siguiente:

"Reconociendo que las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos, dondequiera que se produzcan, conciernen a las Naciones Unidas,"

15. Por último, sería necesario mencionar, en el último párrafo de la parte dispositiva del proyecto, que la Comisión deberá examinar la cuestión en su próximo período de sesiones dentro del tema 11 del programa, como sucedió el año pasado y en el actual período de sesiones.

16. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) dice, a propósito de la enmienda propuesta por la delegación de Cuba en lo que respecta al segundo párrafo del preámbulo, que la delegación del Brasil, como muchas otras, atribuye una gran importancia a la resolución 32/130 de la Asamblea General. Por consiguiente, vacila en no aprobar la idea de hacer referencia a esta resolución; sin embargo, le parece que la enmienda de Cuba recargaría sin verdadera necesidad el texto del párrafo en cuestión. Por otra parte, la resolución 32/130 de la Asamblea General tiene un alcance que supera la sola cuestión del establecimiento de un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Y ya que en el nuevo texto del párrafo 2 de la parte dispositiva propuesto por la delegación de Italia se pide a la Subcomisión que tome plenamente en consideración los elementos mencionados en el párrafo 1 de la resolución 1982/22 de la Comisión, texto donde ya se hace referencia a la resolución 32/130 de la Asamblea General, no es imprescindible mencionar nuevamente esta última resolución en una enmienda que podría suscitar dificultades. El Sr. Calero Rodrigues pide, pues, al representante de Cuba que no insista en su enmienda.

17. El Sr. O'DONOVAN (Irlanda) deplora que dos delegaciones propongan en el último momento enmiendas referentes a un texto que ha sido cuidadosamente negociado entre los coautores y la delegación del Brasil y que afecta únicamente al procedimiento.

18. El Sr. O'Donovan aclara al representante de Yugoslavia, respecto de la formulación del párrafo 2 de la parte dispositiva, que, naturalmente, de aquí al año próximo la Subcomisión habrá modificado más o menos las propuestas que se han hecho. La enmienda presentada por Cuba en lo que respecta al segundo párrafo del preámbulo se aleja del consenso y omite mencionar una resolución, la resolución 37/200, que, no obstante, fue aprobada por una muy clara mayoría de los Estados Miembros. En cuanto a las enmiendas de la Unión Soviética, no son muy claras. En efecto, ¿por qué pedir a la Subcomisión que tenga en cuenta sus propios puntos de vista? Respecto de las opiniones manifestadas en la Comisión, ya ha quedado entendido que la Subcomisión las tomará en consideración. El Sr. O'Donovan pide, por lo tanto, a la delegación de Cuba y a la delegación de la URSS que retiren sus enmiendas para no comprometer el consenso.

19. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) quiere insistir nuevamente en el modo de elección del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en caso de que se decida crear este cargo. La Subcomisión puso de relieve en su resolución 1982/27, que el Alto Comisionado debería ser elegido por la Asamblea General a propuesta del Secretario General. Por consiguiente, convendría mencionar ese aspecto de la cuestión en el proyecto de resolución sometido a la Comisión, a fin de reservar a ésta la posibilidad de volver a examinar ese aspecto. El Sr. Chowdhury propone, pues, que se complete el último párrafo del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61 añadiendo, después de las palabras "con miras a adoptar una decisión al respecto", los términos "incluida la forma de elección en el caso de que se establezca tal cargo".

20. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) hace notar al representante de Irlanda que las enmiendas propuestas por su delegación obedecen precisamente al deseo de facilitar el consenso, es decir, de tener en cuenta las distintas opiniones. El texto actual del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61 no corresponde a un consenso y está mal equilibrado. Al adoptar las enmiendas soviéticas la Comisión tendría en cuenta todas las opiniones, ya sean las de los partidarios del establecimiento de un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, o las de los adversarios de esta iniciativa, que han criticado la forma en que la Subcomisión cumplió su mandato a este respecto.

21. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) expone las razones por las que su delegación pide que la resolución 32/130 de la Asamblea General sea citada en el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61. Dicha resolución ha hecho época en los trabajos de la Asamblea General sobre dos cuestiones fundamentales: primero, invita a la comunidad internacional a conceder prioridad a la búsqueda de soluciones a las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos, y segundo, en ella se declara que la realización del nuevo orden económico internacional es un factor esencial para la promoción de los derechos humanos. La resolución 37/200, en cambio señala un retroceso desde el punto de vista de ambos elementos fundamentales; en efecto reduce al mínimo la importancia del nuevo orden económico internacional y, a este respecto, es contraria a los intereses de los países en desarrollo. Además, numerosas delegaciones votaron en contra de la resolución 37/200, o se abstuvieron, o incluso ni participaron en la votación. Un país en desarrollo como Cuba no puede por lo tanto, aceptar que se atente contra sus intereses mencionando una resolución que le es desfavorable en menoscabo de otra que le es favorable.

22. El Sr. BOZOVIC (Yugoslavia), refiriéndose a las observaciones del representante de Irlanda respecto a que la Subcomisión probablemente modificaría sus propuestas, estima que sería preferible invitar abiertamente a la Subcomisión a que reexamine sus propuestas y someta a la Comisión lo que estime necesario. En cuanto al segundo párrafo del preámbulo, si no se llega a ningún acuerdo, Yugoslavia solicitará una votación por separado sobre la parte del texto que se inicia con "y 37/200", y va hasta el final del párrafo.

23. El Sr. OVSIOUK (República Socialista Soviética de Ucrania) estima indispensable que se mencione la resolución 32/130 de la Asamblea General en el segundo párrafo del preámbulo y no limitarse a la resolución 37/200. En efecto, 48 países votaron en contra de la resolución 37/200, mientras que la resolución 32/130 fue aprobada sin oposición; sería incomprensible no referirse a ella.

24. La Sra. CAO PINNA (Italia) dice que los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61 comparten la opinión de la delegación de Irlanda. Sin tener en absoluto el propósito de omitir toda mención de la resolución 32/130 de la Asamblea General, los autores se han limitado, sin embargo, a mencionar las resoluciones más recientes, en las que la Asamblea General pide expresamente a la Comisión de Derechos Humanos que estudie la cuestión del establecimiento de un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos. La enmienda de Cuba es inaceptable, pues tiende a transformar en un texto de fondo un proyecto que sólo tiene carácter de procedimiento. No obstante, con ánimo de cooperar, los autores del proyecto podrían acceder a que se incluya una referencia a "la resolución 32/130 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977", antes de la mención de las resoluciones 36/135 y 37/200.

25. Por lo que respecta a las enmiendas de la Unión Soviética, los autores aceptan la que consiste en hablar de las "observaciones formuladas en la Comisión en su 39º período de sesiones", en vez de evocar las observaciones formuladas "por la Comisión". En cuanto a la idea de proponer que se realice un estudio a fondo de la cuestión, es inaceptable, puesto que la Comisión pidió ya un estudio en su resolución de 1982 y la Subcomisión, por su parte, examinó de cerca la cuestión antes de aprobar su resolución 1982/27.

26. Finalmente, los autores del proyecto están dispuestos a aceptar la enmienda de Bangladesh para que se añada al párrafo 4 de la parte dispositiva las palabras "incluida la forma de elección en el caso de que se establezca tal cargo".

27. El Sr. DAVEREDE (Argentina) retira una de las enmiendas de su delegación en favor de la enmienda cubana, que persigue el mismo objetivo. En cuanto a la segunda enmienda argentina, que consiste en suprimir las palabras "con aprecio" del párrafo 1 de la parte dispositiva, la delegación argentina aceptaría retirarla con la condición expresa de que el proyecto de resolución sea adoptado por consenso.

28. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) querría saber si Italia y los demás autores del proyecto accederían a suprimir la referencia a la resolución 37/200 para sustituirla por una expresión como "y otras resoluciones análogas"; esto permitiría evitar una aproximación entre dos resoluciones opuestas, a saber, la resolución 32/130, que favorece los intereses de los países en desarrollo, y la resolución 37/200, contraria a esos intereses.

29. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) pide que se clausure el debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61 y propone que la Comisión vote sobre las enmiendas que han sido rechazadas por los autores del proyecto.

30. El Sr. BELL (Canadá) hace suya la moción de clausura del debate presentada por el representante de México en virtud del artículo 50 del reglamento interior.

30a. El Sr. M. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) mantiene todas sus enmiendas e insiste en que los autores las tomen en consideración.

30b. La Sra. CAO PINNA (Italia) dice que a los autores les resulta difícil aceptar la condición puesta por Argentina para retirar su enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva, pues no parece que el proyecto de resolución pueda ser aceptada por consenso.

31. En respuesta a la petición de la delegación de Cuba, la Sra. Cao Pinna recuerda que los autores han aceptado mencionar la resolución 32/130 antes que las otras resoluciones de la Asamblea General, en el orden de las fechas de aprobación, y que es éste el máximo de concesiones que se puede hacer en la fase que se encuentran los trabajos, y en vista de que la resolución en cuestión se menciona en la resolución 37/200.

32. En cuanto a las enmiendas de la Unión Soviética, la que consiste en añadir en el penúltimo párrafo del preámbulo las palabras "masivas y flagrantes" después de la palabra "violaciones", tendría por consecuencia limitar el sentido del texto a un sólo tipo de violación; en efecto, en la resolución 32/130, se trata sin duda de violaciones masivas y flagrantes, pero solamente de ciertos tipos de violaciones, de las cuales se citan ejemplos. La propuesta que tiende a puntualizar que en el próximo período de sesiones se examinará esta cuestión dentro del tema 11 del programa es innecesaria, pero los autores podrían incluirla en el párrafo 4 de la parte dispositiva, ya que no hace sino reflejar el procedimiento normal. Por último, la enmienda que pide que se realice un estudio a fondo sobre la cuestión, fórmula demasiado vaga, no es aceptable.

33. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) no puede admitir la solución propuesta por Italia en nombre de los autores del proyecto de resolución, a saber, la inclusión de una simple mención de la resolución 32/130 y el mantenimiento de la referencia a la resolución 37/200.

34. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) lamenta que los autores del proyecto no puedan aceptar la mayor parte de sus enmiendas, que, sin embargo, pretenden únicamente obtener un texto más equilibrado que refleje las diversas posturas manifestadas. La Unión Soviética no presentará formalmente sus enmiendas, pero, en cambio, no podrá aceptar que el proyecto de resolución no sea objeto de una votación.

35. El PRESIDENTE señala que Bolivia se ha unido a los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61. Seguidamente, invita a la Comisión para que proceda a votar sobre las dos enmiendas que son mantenidas, a saber, la segunda enmienda argentina y la enmienda de Cuba.

36. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión) puntualiza que la segunda enmienda de la Argentina consiste en suprimir las palabras "con aprecio" al principio del párrafo 1 de la parte dispositiva.

37. A petición de Irlanda, se somete a votación la enmienda de Argentina.

38. La enmienda queda rechazada por 20 votos contra 14 y 7 abstenciones.

39. A petición del PRESIDENTE, el SECRETARIO da lectura a la enmienda presentada por la delegación de Cuba respecto del segundo párrafo del preámbulo del texto modificado del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61. Se trata de sustituir el principio del párrafo por lo siguiente: "Recordando la resolución 32/130 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, y en particular los apartados e) y f) del párrafo 1 que dicen lo siguiente:"; el texto de ambos apartados sería reproducido a continuación e iría seguido del último trozo del párrafo actual del proyecto de resolución ("y teniendo en cuenta el estudio ... Alto Comisionado para los Derechos Humanos,").

40. El Sr. O'DONOVAN (Irlanda) recuerda que los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61 ya han modificado el segundo párrafo al añadirle una referencia a la resolución 32/130.

41. La Sra. CAO PINNA (Italia), que habla en nombre de los autores del proyecto de resolución, confirma que, para éstos, el principio del segundo párrafo debe leerse ahora como sigue: "Recordando las resoluciones de la Asamblea General 32/130 de 16 de diciembre de 1977, y 36/135 de 14 de diciembre de 1981...".

42. A petición del representante de Cuba, se procede a votación nominal sobre la enmienda de su delegación relativa al segundo párrafo del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61.

43. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Federal de Alemania.

Votos a favor:

Argentina, Bulgaria, Cuba, China, Gambia, Gana, India, Jamahiriya Arabe Libia, México, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, República Federal de, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Abstenciones: Bangladesh, Frasil, Colombia, Costa Rica, Chipre, Filipinas, Jordania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Togo, Zaire.

44. Queda aprobada la enmienda de Cuba por 19 votos contra 12 y 11 abstenciones.

45. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que vote sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61, relativo a la cuestión de la creación del cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, tal como ha sido revisado por los autores y modificado después por la enmienda de la delegación de Cuba.

46. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), recordando que ha expresado la oposición de su delegación acerca de algunos aspectos esenciales del proyecto de resolución, solicita que se proceda a votación nominal.

47. A petición del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se procede a votación nominal sobre la versión modificada del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61 en conjunto.

48. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Finlandia.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Australia, Bangladesh, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Gambia, Gana, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Senegal, Togo, Uruguay.

Votos en contra: Argentina, Bulgaria, Cuba, India, Jamahiriya Arabe Libia, Nicaragua, Pakistán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Abstenciones: Chipre, México, Mozambique, Uganda, Rwanda, Zaire, Zimbabwe,

49. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61, en su forma modificada, queda aprobado por 24 votos contra 11 y 7 abstenciones.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.73

50. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.73.

Proyecto de decisión presentado por el Presidente/Relator del Grupo de Trabajo oficioso de diez miembros establecido en virtud de la resolución 1982/40 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1983/L.80).

51. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión) señala algunas modificaciones relativas al texto del proyecto de decisión: en el tercer renglón, la palabra "decidió" se substituye por el término "decide"; en el apartado b), debe leerse "40º período de sesiones", en vez de "41º período de sesiones".

52. Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión E/CN.4/L.80.

Informe del Grupo de Trabajo abierto establecido de conformidad con la resolución 1982/40 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1983/L.3)

53. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión) señala las modificaciones introducidas en el proyecto de resolución reproducido en el párrafo 18 del informe del Grupo de Trabajo. En el sexto párrafo del preámbulo se suprimen los corchetes y se sustituyen las palabras "mediante un consenso" por los términos "mediante el acuerdo más amplio posible". En el párrafo 2 de la parte dispositiva, se suprimen los corchetes y el final modificado, debe decir como sigue: "...el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión, y la utilidad del Grupo de Trabajo;". En el párrafo 3, el trozo que viene después de las palabras "Consejo Económico y Social de que" se "modifica como sigue: "a la luz de la creciente frecuencia de las deliberaciones en esta Comisión, y de las propuestas formuladas y las diferentes opiniones expuestas en el 39º período de sesiones de la Comisión, examine la posibilidad...". Y debe añadirse un nuevo párrafo 4, formulado de la manera siguiente:

"Considera, sobre la base de la experiencia adquirida en este período de sesiones, que los límites impuestos a las intervenciones tienen un importante papel que desempeñar en lo que se refiere a facilitar el desarrollo y la terminación de la labor de la Comisión;" la numeración de los párrafos siguientes debe modificarse y ser de 5 a 9, en vez de 4 a 8. El comienzo del antiguo párrafo 6, convertido en párrafo 7 (tras la supresión de los corchetes), se modifica como sigue:

"Decide examinar en su 40º período de sesiones el tiempo que debe concederse al Grupo de Trabajo, dando prioridad..."

54. Queda aprobado sin votación con las modificaciones introducidas, el informe del Grupo de Trabajo abierto, establecido de conformidad con la resolución 1982/40 de la Comisión de Derechos Humanos.

Informe del Grupo de Trabajo oficioso de diez miembros establecido en virtud de la resolución 1982/40 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1983/L.4)

55. El PRESIDENTE propone que la Comisión tome nota de este informe.

56. Así queda decidido.

57. El PRESIDENTE invita a las delegaciones que deseen ejercer su derecho de respuesta sobre el tema 11 a que lo hagan.

58. El Sr. CHIKETA (Zimbabwe) estima que, en una declaración hecha con relación a su país, el representante de la Unión Mundial Demócrata Cristiana descuidó totalmente el contexto geopolítico e histórico y las realidades; dichas afirmaciones son infundadas y reflejan además una ignorancia total, sin duda también motivos inconfesables, en vez de un interés por los derechos humanos. Si esta declaración emanase de alguna fuente, no podría tratarse sino de fuentes no comprobadas, no especificadas, y, desde luego, no fidedignas. Los representantes de las organizaciones que infringen de este modo los procedimientos de la Comisión mediante declaraciones absurdas e infamantes, no hacen más que desprestigiar a sus organizaciones. La Comisión podría

verse en la necesidad de adoptar una decisión a este respecto y pedir a la Secretaría que examine los textos de las declaraciones de las organizaciones conocidas por ese tipo de comportamiento, a fin de comprobar si se mantienen dentro de los límites de las cuestiones examinadas y si se ajustan a las normas de la Comisión. Estas declaraciones merecerán entonces ser atendidas y contestadas adecuadamente.

59. El Sr. ODOCH-JATO (Uganda) lamenta que el representante de la Unión Mundial Demócrata Cristiana haya declarado que en Uganda siguen desapareciendo personas por motivos de carácter étnico o religioso, o sin motivo ninguno; esa afirmación es por lo menos, gratuita. En el informe que presentó en el 38º período de sesiones de la Comisión, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias dio cuenta únicamente de una persona que se presume desaparecida en Uganda. En su respuesta al Grupo de Trabajo, el Gobierno de Uganda ha facilitado informaciones completas sobre esta persona, que en realidad vive en el extranjero. Desde entonces, no ha habido quejas sobre desapariciones y el Gobierno ugandés puede responder de todas las personas que viven en el país.

60. Excepto durante la época trágica de los años 70, Uganda ha permanecido fiel a una tradición de pluralismo religioso ampliamente reconocida. La delegación de Uganda puede confirmar que todas las personas que viven en Uganda disfrutan de una total libertad de conciencia, de religión y de culto. Uganda es, por lo demás, uno de los autores de la resolución relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones (E/CN.4/1983/L.68), que la Comisión acaba de aprobar. La delegación de Uganda reta al representante de la Unión Demócrata Cristiana a que cite aunque sea un solo ejemplo de desaparición por motivos de afiliación religiosa o cualquier tipo de persecución religiosa en Uganda desde 1980.

61. En el 38º período de sesiones de la Comisión, la delegación de Uganda señaló ya que la Unión Mundial Demócrata Cristiana tiene como única fuente de información en el país un partido político que presenta de manera muy deformada la situación de los derechos humanos en dicho país, y una facción del cual ha emprendido una violenta campaña contra las instituciones democráticas ugandesas.

62. El Sr. GUERRERO MAYORGA (Nicaragua) declara, respecto a ciertas acusaciones que han sido formuladas, que, dada su evidente falsedad, sólo merecen ser tratadas con desprecio.

63. El PRESIDENTE declara que ha concluido el examen del tema 11.

CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (tema 13 del programa)
(E/CN.4/1983/L.51; E/CN.4/1983/L.52)

64. El Sr. KALINOWSKI (Polonia) presenta, en nombre de los 26 autores, el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.51, relativo a la cuestión de una convención sobre los derechos del niño. El preámbulo remite a las decisiones adoptadas hasta ahora sobre esta cuestión por la Comisión, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, en particular la resolución 37/190, por la que la Asamblea pidió a la Comisión que continuase asignando máxima prioridad a la cuestión de la terminación del proyecto y señalaba los progresos realizados por el Grupo de Trabajo abierto durante su período de sesiones de una semana, celebrado antes del 39º período de sesiones de la Comisión, así como el gran interés manifestado por numerosos gobiernos y organizaciones internacionales.

65. En la parte dispositiva, la Comisión decidiría proseguir la elaboración de la convención en su 40º período de sesiones y pediría al Consejo Económico y Social que autorizase que un grupo de trabajo abierto se reuniera previamente. Con ese fin se incluye en el proyecto de resolución un proyecto de recomendación al Consejo Económico y Social.

66. No es necesario insistir en la importancia de la elaboración de una convención sobre los derechos del niño, pero el orador desea señalar que el Director Ejecutivo del UNICEF, en su informe titulado "Estado Mundial de la Infancia" (1982-1983), comprueba una disminución de los progresos realizados en el ámbito de la protección de la vida de los niños.

67. Convencida de que un instrumento internacional como la convención sobre los derechos del niño puede favorecer notablemente la adopción de las políticas necesarias para proteger mejor los derechos de este grupo tan vulnerable, la delegación de Polonia ve con honda satisfacción que esta empresa ha despertado un interés creciente entre los miembros de la Comisión y de otros órganos de las Naciones Unidas; prueba de ello es la larga lista de delegaciones de coautores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.51, que pertenecen a todas las regiones geográficas y representan sistemas sociopolíticos muy diversos. Es de esperar que la Comisión apruebe este proyecto de resolución por consenso.

68. El PRESIDENTE anuncia que las delegaciones de Bolivia, de Colombia, de la India, del Senegal y de Togo son coautores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.51.

69. El Sr. COLLIARD (Francia) expresa la satisfacción con que la delegación de Francia acogió la resolución 1982/39 del Consejo Económico y Social, destinada a la protección de los derechos del niño en caso de desplazamientos o de retención de niños, situación que presenta aspectos humanos dramáticos. Seguidamente, se congratula de los notables progresos realizados en el curso del actual período de sesiones por el Grupo de Trabajo abierto encargado de elaborar una convención sobre los derechos del niño y rinde tributo a la delegación de Polonia, que ha desempeñado un papel tan importante en estos trabajos.

70. Es preciso señalar que la toma en consideración de los aspectos internacionales de los intereses del niño, idea innovadora consagrada en el proyecto de convención, no será efectiva mientras no se establezcan relaciones de cooperación entre los Estados, expuestas en convenciones internacionales.

71. Por otra parte, la delegación de Francia estima que se debe prestar especial atención a los informes que sobre la explotación del trabajo infantil han sido elaborados por el Sr. Bouhdiba; los peligros de la explotación de los niños no se pueden menospreciar, y se trata de problemas que se plantean a menudo en términos dramáticos, lo que la Comisión supo reconocer al aprobar sin votación, en su 38º período de sesiones, la resolución 1982/21.

72. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.51.

73. En respuesta a una pregunta del Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil), el Sr. NYAMEKYE (Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos) señala que los servicios prestados por la División de Servicios de Conferencia no varían si los grupos de trabajo se reúnen antes o durante los períodos de sesiones de la Comisión, motivo por el cual

los costos indicados de las reuniones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, que se celebrarán en el próximo período de sesiones, son idénticos a los de las reuniones del Grupo de Trabajo encargado de la elaboración de una convención relativa a los derechos del niño, que se celebrarán antes del período de sesiones.

DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS NACIONALES, ETNICAS, RELIGIOSAS Y LINGUISTICAS (tema 21 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/L.5; E/CN.4/1983/L.60; E/CN.4/1983/L.87)

74. El Sr. BOZOVIC (Yugoslavia), Presidente-Relator del Grupo de Trabajo oficioso de composición abierta establecido por la Comisión de Derechos Humanos para estudiar la redacción de una declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, señala que el Grupo de Trabajo ha concluido el examen previo de los seis artículos de la parte dispositiva del proyecto de declaración. No ha llegado a conclusiones precisas, objetivo que, por lo demás, no se había fijado, pero gracias a un provechoso intercambio de opiniones sobre cada artículo, ha preparado el examen del proyecto de declaración para el próximo período de sesiones. La única recomendación concreta que el Grupo de Trabajo ha decidido hacer en esta etapa es que se pida al Secretario General que señale a la atención de los gobiernos los artículos 1 a 6 del proyecto de declaración, rogándoles que den a conocer sus observaciones y sugerencias a fin de que la Comisión pueda terminar la elaboración del proyecto de declaración en su próximo período de sesiones.

75. La delegación de Yugoslavia, autora del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.60, introduce una modificación en el segundo párrafo del preámbulo de este proyecto, que debe leerse como sigue: "Habiendo tomado nota con aprecio del informe del Grupo de Trabajo...".

76. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea tomar nota del informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar el texto de un proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/1983/L.5).

77. Así queda decidido.

78. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.60 con la modificación introducida.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES (tema 3 del programa)
(E/CN.4/1983/L.63; E/CN.4/1983/L.85)

79. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.63, del cual da lectura subrayando más especialmente que, si la Comisión pide al Consejo Económico y Social que le conceda 15 sesiones adicionales en su próximo período de sesiones, hará, sin embargo, todo lo posible por evitar tener que utilizarlas.

80. A petición del Sr. FURSLAND (Reino Unido), el Sr. PACE (Secretario de la Comisión) señala que en 1981 la Comisión celebró 92 sesiones cuando le habían sido asignadas 90; en 1982 celebró 97 cuando se le habían asignado 90; en el período de sesiones en curso, la Comisión, que disponía de 60 sesiones con actas resumidas y 15 sin actas resumidas, ha celebrado 55 sesiones con actas resumidas y 30 sin ellas.

81. El Sr. FURSLAND (Reino Unido), al comprobar que las cifras indicadas confirman su impresión de que en anteriores períodos de sesiones, las sesiones adicionales de la Comisión fueron mucho más numerosas que las 15 previstas en el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.63, estima probable, dada la evolución de la situación, que la Comisión necesite un número aún mayor de sesiones en su próximo período de sesiones; la delegación del Reino Unido cree que sería quizá razonable prever ya 30 sesiones adicionales para dicho período de sesiones.

82. Para el Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) el proyecto de resolución presentado por la delegación del Brasil es realista; la delegación de la URSS preferiría, desde luego, que a la Comisión le baste el número de sesiones asignado, pero si hay que solicitar más, la cifra de 15 debe considerarse como máxima. En efecto, si las sesiones son demasiado próximas, las delegaciones no pueden preparar con tiempo suficiente las sesiones del día siguiente, y cuanto menos preparadas estén, más largas serán las intervenciones, pues resulta más difícil hacer un estudio sistemático de las cuestiones que un examen analítico.

83. La limitación del tiempo concedido para las intervenciones ha permitido ya, en el período de sesiones en curso, reducir el número de sesiones adicionales y esta medida debería seguir aplicándose en lo sucesivo.

84. El Sr. O'DONOVAN (Irlanda) recuerda que, sea cual fuere el número de sesiones adicionales de que disponga la Comisión, ésta siempre tiene que recurrir a un gran número de sesiones de tarde, lo que perjudica sus trabajos y sus decisiones. En realidad, aunque a veces las negociaciones sobre ciertas resoluciones plantean dificultades por motivos políticos, es más frecuente que falte materialmente tiempo a las delegaciones para estudiar los numerosos documentos, resoluciones y modificaciones. Quizá conviniere, por lo tanto, pensar en limitar el tiempo de intervención no solamente a los observadores y a las organizaciones no gubernamentales, sino también a los miembros de la Comisión. La delegación del Brasil o la delegación de la URSS querrán tal vez agregar al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.63 una propuesta en ese sentido fijando eventualmente en 20 minutos el tiempo de intervención de los Estados Miembros, en 15 minutos el de los observadores y en 10 minutos el de los representantes de organizaciones no gubernamentales. Si la Comisión no puede hallar una solución racional a este problema y continúa pidiendo sesiones adicionales, se verá obligada a recurrir, sea a la solución de prolongar el período de sesiones, sea a la de celebrar dos períodos de sesiones de cuatro semanas cada uno.

85. El Sr. BEAULNE (Canadá) cree, como la delegación de Irlanda, que sería conveniente limitar las intervenciones de los representantes de los Estados; esto es habitual en los Parlamentos soberanos y nadie se molesta por ello. Y, en casos excepcionales, el Presidente podría derogar esta regla.

86. El Sr. BYKOV cree que es prematuro decidir ya el tiempo de uso de la palabra a los miembros de la Comisión. En cambio, en el próximo período de sesiones, se deberá estudiar atentamente esta cuestión desde las primeras sesiones; habrá, por ejemplo, que exhortar a la moderación a algunas organizaciones no gubernamentales cuyo único objetivo es calumniar; en efecto, las delegaciones tienen la obligación de responder a sus acusaciones, lo que hace perder un tiempo precioso.

La delegación de la URSS insiste en reiterar que considera poco razonable la solicitud de un número de sesiones adicionales superior a 15, no sólo por razones presupuestarias, sino también porque las delegaciones deben tener un mínimo de descanso entre las sesiones.

87. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) reconoce que las 15 sesiones adicionales solicitadas pueden no ser suficientes, pero apela al sentido de la realidad de las delegaciones: esa cifra mínima tiene más probabilidades de ser aceptada. Por lo demás, si 15 sesiones no bastan, la Secretaría podrá, como lo ha hecho en el período de sesiones en curso, negociar para obtener otras en el momento oportuno.

88. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que se pronuncie sobre la enmienda propuesta por la delegación del Canadá, que consiste en sustituir en el apartado a) del único párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.63, la cifra 15 por la cifra 20.

89. Se procede a votar a mano alzada sobre la enmienda de la delegación del Canadá.

90. Queda aprobada la enmienda por 21 votos contra 6 y 10 abstenciones.

91. Se procede a votar a mano alzada sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.63, con la modificación introducida.

92. Queda aprobado, en su forma modificada, el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.63, por 29 votos contra ninguno y 9 abstenciones.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.